

UNIDAD DE CONTRATACIÓN
EXP.: 4912/2024

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el informe-propuesta emitido por el tag de Contratación de fecha 23 de septiembre de 2024, cuya transcripción literal es la siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe de necesidad para la contratación de la renovación del pavimento deportivo del Palau Municipal de Deportes de Andratx emitido en fecha 30 de mayo de 2024 por el técnico de Deportes y el pliego de prescripciones técnicas redactado por el mismo en fecha 6 de junio de 2024, con un presupuesto base de licitación de 214.200 euros, más 44.982 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 259.182 euros, y cuyo plazo de ejecución es de 13 semanas.

Vista la propuesta de gasto de la Alcaldesa elaborada en fecha 6 de junio de 2024, según la cual el gasto no supera el 10% de los recursos ordinarios, a efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto el Decreto de la Alcaldesa núm. 2024-2159 de 7 de junio de 2024, en el que se acuerda iniciar el expediente del contrato correspondiente a la renovación del pavimento deportivo del Palau Municipal de Deportes de Andratx.

Visto el informe emitido por el TAG de Contratación en fecha de 11 de junio de 2024, en el cual se señala que el procedimiento más adecuado para el presente contrato es el procedimiento abierto contemplado en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Asimismo, se indica que el presente contrato se califica como un contrato mixto de suministro y obra del artículo 18 LCSP. En ese sentido, atendiendo al objeto del contrato, la prestación principal es la adquisición del pavimento, correspondiente a la modalidad contractual de suministro, siendo las obras necesarias para su instalación accesorias de la principal, aplicando, por ende, en el presente procedimiento las reglas del contrato de suministro para su preparación y adjudicación.

Visto que en el mismo informe se establece que, atendiendo al valor estimado del contrato, el presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada de acuerdo con lo establecido artículo 21 LCSP y que es susceptible de recurso especial conforme a lo dispuesto en el artículo 44 LCSP. Asimismo, se señala que, atendiendo al estudio económico elaborado en fecha 5 de junio de 2024, las obras del contrato no superan los 50.000 euros, en consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LCSP, no es necesario elaborar un proyecto y tramitarse de conformidad con los artículos 231 y siguientes de la LCSP.



Ajuntament d' Andratx

Visto que en fecha de 17 de julio de 2024 se incorpora en el expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto que en fecha 18 de julio de 2024 Intervención emite informe de fiscalización previa del expediente, en el cual se señala que el contenido y la tramitación del procedimiento son conforme a derecho y que existe crédito adecuado y suficiente.

Visto que en fecha 19 de julio de 2024 el Órgano de Contratación acuerda mediante Decreto núm. 2024-2685 la aprobación del expediente de contratación, convocando su licitación.

Visto que en fecha 19 de julio de 2024 se publica el anuncio de licitación y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado, para que en el periodo de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación, las empresas interesadas puedan presentar sus correspondiente proposiciones.

Visto que en fecha 1 de agosto de 2024 el Órgano de Contratación acuerda mediante Decreto núm. 2024-2871, por un lado, rectificar el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 17 de julio de 2024, conforme a lo dispuesto en el informe emitido en fecha 31 de julio de 2024 por el técnico municipal del departamento de Deportes y, por otro lado, ampliar el plazo de presentación de ofertas 5 días naturales, hasta el 13 de agosto de 2024, a las 23:59 horas.

Visto que en fecha 14 de agosto de 2024 se reúne la Mesa de Contratación para la apertura de los sobres/archivos electrónicos que contienen la documentación administrativa y los criterios automáticos de los siguientes candidatos:

- H2O2SPORTGLOBAL, SL.

Fecha de presentación: 13 de agosto de 2024 a las 09:34:09

Visto que la Mesa de Contratación acuerda la **admisión** del siguiente licitador:

- H2O2SPORTGLOBAL, SL.

Visto que en la misma sesión, la Secretaria procede a la apertura del sobre/archivo electrónico que contiene la documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante fórmula del licitador y remite la documentación al técnico municipal para su correspondiente evaluación.

Visto que en fecha 30 de agosto de 2024 se reúne la Mesa de Contratación para la valoración de la documentación correspondiente a los criterios automáticos evaluables mediante fórmula y, atendiendo al informe emitido por el técnico municipal en fecha 19 de agosto de 2024, otorga a la mercantil **H2O2SPORTGLOBAL, SL.**, en base a los criterios previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las puntuaciones siguientes:

Criterio	Propuesta licitador	Puntuación
----------	---------------------	------------



Ajuntament d' Andratx

Oferta económica	188.000,00 euros, IVA no incluido	30 puntos
Ampliación plazo garantía	Ampliación de dos años	10 puntos
Ancho de rollo del pavimento de acabado	No ofrece	0 puntos
PVC libre Ftalatos	Ofrece	10 puntos
PVC sin utilizar Biocidas	Ofrece	10 puntos
Aumento del espesor de la capa	Aumento de 0,7	5 puntos
Resistencia al punzonamiento	Incompleto	0 puntos
Mejor mantenimiento y mayor resistencia manchas	Ofrece	5 puntos
Emisiones TVOC igual o menor a 10ug/m ³	Ofrece	5 puntos
Apto personal con alergias	Caducado	0 puntos
Reducción plazo de ejecución	1 semana	5 puntos
Puntuación final		80 puntos

Valorada la oferta presentada por el licitador, la Mesa de Contratación comprueba que la oferta no se encuentra incurso en presunción de anormalidad conforme a lo previsto en la cláusula letra K) del cuadro de características del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto que la Mesa de Contratación comprueba que la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del licitador que ha obtenido la mejor puntuación acredita las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, la no concurrencia de las prohibiciones de contratar. No obstante, no se acredita la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Visto que en la misma sesión, la Mesa de Contratación clasifica la proposición presentada de la forma siguiente:

1.- H2O2SPORTGLOBAL, SL.

Propuesto para la adjudicación

Total puntuación: 80

Visto que en la misma sesión, la Mesa de Contratación propone al Órgano de Contratación que se requiera a la mercantil a **H2O2SPORTGLOBAL, SL.**, para que presente en el plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que haya sido requerido para ello, presente la documentación acreditativa que cumple las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen en la cláusula letra F.1 y 2 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la constitución de la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (9.400 €) referida a



Ajuntament d' Andratx

la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 19 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el apartado letra C.2 del cuadro de criterios de adjudicación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares, la mercantil deberá presentar una muestra del pavimento completo a instalar de tamaño aproximadamente de DIN A4 para apreciar el cumplimiento de las prescripciones técnicas.

Visto que en fecha 3 de septiembre de 2024 el Órgano de Contratación acuerda mediante Decreto núm. 2024-3244 requerir a la mercantil **H2O2SPORTGLOBAL, SL.** la documentación justificativa anteriormente indicada.

Visto que en fecha 5 de septiembre de 2024 el servicio de Contratación requiere a través de la Plataforma de Contratación del Estado la documentación justificativa.

Visto que en fecha 17 de septiembre de 2024 a las 08:07:49 horas, tal y como refleja el justificante de presentación de la Plataforma de Contratación del Estado, la mercantil **H2O2SPORTGLOBAL, SL.**, ha presentado en tiempo y forma la documentación requerida.

Visto el informe del técnico municipal emitido en fecha 19 de septiembre de 2024 en el cual manifiesta que la muestra del pavimento a instalar cumple con las prescripciones técnicas.

Vista la documentación presentada por el licitador en el cual acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Por todo lo expuesto anteriormente, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo a su aprobación por parte de la Alcaldesa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 y la Disposición adicional segunda de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Adjudicar a H2O2SPORTGLOBAL, SL. con núm. de CIF B57748782, el contrato mixto de suministro y obra correspondiente a la renovación del pavimento deportivo del Palau Municipal de Deportes de Andratx, atendiendo a la puntuación otorgada por la Mesa de Contratación conforme los criterios de adjudicación contemplados en los pliegos:

1- H2O2SPORTGLOBAL, SL.....80 puntos

* **Oferta económica:** 188.000,00 euros, más 39.480,00 euros en concepto de IVA, lo que asciende a un total de 227.480,00 euros.



*** Propuestas técnicas:**

- Ampliación plazo de garantía: 2 años adicionales respecto al plazo de garantía mínimo previsto (plazo total: 4 años de garantía).
- Pavimento de acabado de PVC Heterogéneo 100% libre en la utilización de Ftalatos.
- Pavimento de acabado de PVC sin utilizar BIOCIDAS.
- Aumento del 0,7 mm del espesor de la capa de uso de desgaste del pavimento de acabado de PVC, siendo PVC puro y transparente, respecto al mínimo exigido para el espesor del pavimento previsto en el pliego de prescripciones técnicas.
- Mejor mantenimiento y mayor resistencia manchas: Misma textura o relieve de acabado superficial para los colores lisos y para los colores imitación madera.
- Pavimento de acabado de PVC presente unas emisiones de TVOC igual o menor de 10 ug/m³ tras 28 días de exposición conforme a la norma EN 16516.
- Reducción plazo de ejecución: 1 semana respecto al plazo de ejecución máximo previsto en el pliego (plazo total: 12 semanas).

Segundo.- Disponer el gasto de adjudicación por un importe de 227.480,00 euros, con cargo a la partida 24.342.63202 del presupuesto del ejercicio de 2024, conforme a lo dispuesto en el informe de Intervención emitido en fecha 18 de septiembre de 2024.

Tercero.- Notificar al representante de la mercantil **H2O2SPORTGLOBAL, SL**, el presente acuerdo y citarlo para la firma del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos de conformidad con el apartado tercero del artículo 153 de la LCSP.

Cuarto.- Publicar la formalización del contrato en el Perfil del Contratante del órgano de contratación de conformidad con el artículo 154.1 y 63.3.c) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 346.3 del Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención, a Tesorería Municipal y a los licitadores descartados.

Séptimo.- Nombrar como Responsable del Contrato al técnico del departamento de Deportes, Pau Verd Llop.

Octavo.- Contra esta Resolución cabe interponer el recurso especial en materia de



Ajuntament d' Andratx

contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación.

Se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de esta Resolución, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.”

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal emitido en fecha 18 de septiembre de 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto **RESUELVO:**

Primero.- Adjudicar a H2O2SPORTGLOBAL, SL. con núm. de CIF B57748782, el contrato mixto de suministro y obra correspondiente a la renovación del pavimento deportivo del Palau Municipal de Deportes de Andratx, atendiendo a la puntuación otorgada por la Mesa de Contratación conforme los criterios de adjudicación contemplados en los pliegos:

1- H2O2SPORTGLOBAL, SL.....80 puntos

* **Oferta económica:** 188.000,00 euros, más 39.480,00 euros en concepto de IVA, lo que asciende a un total de 227.480,00 euros.

* **Propuestas técnicas:**

- Ampliación plazo de garantía: 2 años adicionales respecto al plazo de garantía mínimo previsto (plazo total: 4 años de garantía).

- Pavimento de acabado de PVC Heterogéneo 100% libre en la utilización de Ftalatos.

- Pavimento de acabado de PVC sin utilizar BIOCIDAS.

- Aumento del 0,7 mm del espesor de la capa de uso de desgaste del pavimento de acabado de PVC, siendo PVC puro y transparente, respecto al mínimo exigido para



el espesor del pavimento previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

- Mejor mantenimiento y mayor resistencia manchas: Misma textura o relieve de acabado superficial para los colores lisos y para los colores imitación madera.
- Pavimento de acabado de PVC presente unas emisiones de TVOC igual o menor de 10 ug/m³ tras 28 días de exposición conforme a la norma EN 16516.
- Reducción plazo de ejecución: 1 semana respecto al plazo de ejecución máximo previsto en el pliego (plazo total: 12 semanas).

Segundo.- Disponer el gasto de adjudicación por un importe de 227.480,00 euros, con cargo a la partida 24.342.63202 del presupuesto del ejercicio de 2024, conforme a lo dispuesto en el informe de Intervención emitido en fecha 18 de septiembre de 2024.

Tercero.- Notificar al representante de la mercantil **H2O2SPORTGLOBAL, SL**, el presente acuerdo y citarlo para la firma del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos de conformidad con el apartado tercero del artículo 153 de la LCSP.

Cuarto.- Publicar la formalización del contrato en el Perfil del Contratante del órgano de contratación de conformidad con el artículo 154.1 y 63.3.c) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 346.3 del Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención, a Tesorería Municipal y a los licitadores descartados.

Séptimo.- Nombrar como Responsable del Contrato al técnico del departamento de Deportes, Pau Verd Llop.

Octavo.- Contra esta Resolución cabe interponer el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día



Ajuntament d' Andratx

siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación.

Se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar dese el día siguiente de haber recibido la notificación de esta Resolución, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

